

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

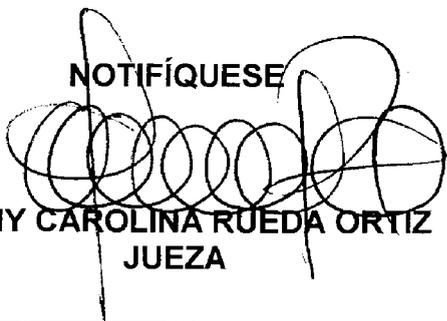
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA SÁNCHEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00601-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), lo dispuesto en auto del 8 de junio de 2017 (folio 157), que dispuso poner en conocimiento de la demandante y del apoderado que recibe poder, el estado actual de proceso para que informaran si tenían interés en continuar con el trámite de apoderamiento solicitado mediante memorial del 9 de mayo de 2017 y al silencio guardado por las partes ante la solicitud, pese a que por secretaría se le comunicó al apoderado de la providencia anteriormente citada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **RAFAEL ANTONIO ROA PEDRAZA** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 153.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, procédase con el archivo de las actuaciones.

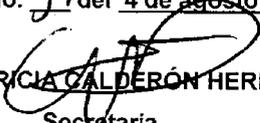
NOTIFÍQUESE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 3 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 11 del 4 de agosto de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría

H.O.